Por favor facturar al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación e Salud – IDCBIS. Teléfono 3649620. Dirección: Carrera 32 No.12-81, en Bogotá.

ORDEN DE COMPRA No.

OC-2026- 0289

OBJETO		
ADQUISICIÓN DE TALADRO ÓSEO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BPIN 2021000050016 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
VALOR	**Número**	**$6.902.000 M/CTE**
	Letra	**SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS**
	Forma de pago	El IDCBIS pagará durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número de la orden que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja del Instituto. PARÁGRAFO SEGUNDO. La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS.
	Observación	El valor de la orden de compra incluye todos los costos y utilidades para el proveedor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. El proveedor acepta los descuentos que por retención en la fuente y otros se causen según las leyes vigentes.
Modalidad de Contratación		De conformidad con el Manual de Contratación del IDCBIS, la modalidad a emplear será la de CONTRATACIÓN DIRECTA, de acuerdo con lo contemplado en el Manual de Contratación, literal a) del numeral 6.5.1.2.1 "Cuantía: Corresponde a procesos de contratación que no supere o sea igual a ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV)
No. Proceso		IDCBIS-CD-R-2326-2026

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR		
RAZÓN SOCIAL	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA SAS	
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	**NIT** [x] **C. C** [ ] **OTRO** [ ]	
	900.332.988 -0	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	Carrera 50 # 22 - 41 Local 203 Centro Comercial Cipres Plaza Bogotá D.C.	
GERENTE	INGRID ELIANA BOLAÑOS JOVEN	
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	**C.C** [X] **C.E** [ ] **OTRO** [ ]	
	36.284.797 de Pitalito	
PERSONA DE CONTACTO	LORENA CHACON DURAN	
TELÉFONO	3118114242	
E-MAIL	departamentofinanciero@imecolombia.com - departamentocomercial@imecolombia.com	

COTIZACIÓN
Cotización N° C-1-1205 de fecha 03 de marzo de 2026

CONDICIONES			
PLAZO	TRES (03) MESES contados a partir de la aprobación de las pólizas exigidas en la clausula garantías legales		
SUPERVISOR Y/ APOYO A LA SUPERVISIÓN	La supervisión estará a cargo de responsable de bioingeniera e infraestructura y el director técnico científico del banco de tejidos o quien designe el Director del IDCBIS.		
	Contacto para la Ejecución	Supervisor: JHON ALEXANDER BELLO SEPULVEDA Director técnico científico – BDT SANDRA PATRICIA GÓMEZ RUBIO Responsable de Bioingeniería e Infraestructura	
	E-mail	jbello@idcbis.org.co, spgomez@idcbis.org.co	
	Grupo	Banco de Tejidos	
DOCUMENTOS ASOCIADOS	Certificado de existencia y representación legal, RUT, RIT, fotocopia de la cédula del representante legal, certificado de pago de parafiscales, certificación bancaria y cotización C-1-1205 de fecha 03 de marzo de 2026 y demás documentos precontractuales.		**SPGR - CDP:** N° 2326 del 20 de febrero de 2026

Por favor facturar al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación e Salud – IDCBIS. Teléfono 3649620. Dirección: Carrera 32 No.12-81, en Bogotá.

ORDEN DE COMPRA No.

OC-2026- 0289

OBLIGACIONES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**a)** Desarrollar el objeto de la orden en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. **b)** Mantener el precio de los Insumos durante la vigencia de la orden en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. **c)** Entregar los equipos que sean adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la orden, en el Almacén General del IDCBIS, ubicado en Bogotá D.C., en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS-Primer Piso dentro del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de los equipos estará coordinada, programada con el Almacén General del IDCBIS y previamente aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada equipo deberá entregarse con instrucciones de uso, así mismo con la ficha técnica si aplica y manual de usuario y servicio técnico en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. La entrega de los equipos deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número de la orden, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. PARÁGRAFO CUARTO. En caso de entregar los equipos con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número de la orden que ampara dicha transacción. **d)** Entregar certificación expedida por el fabricante y/o distribuidor en la cual se acredite que el bien cuenta con garantía mínima de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica por defectos de fabricación. Este tiempo se contará a partir de la instalación y puesta en marcha de los equipos, lo cual se acreditará con la certificación de cumplimiento de la orden. PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo de garantía, el contratista deberá garantizar los repuestos, costos de honorarios, viáticos y desplazamiento del personal técnico para la revisión y puesta en funcionamiento del equipo en garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante el tiempo de garantía el contratista debe realizar mínimo una (1) visita de mantenimiento preventivo por cada año de garantía y entregar el respectivo cronograma de mantenimientos preventivos, el cual deberá estar aprobado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de requerir mantenimiento correctivo, éste deberá realizarse en el sitio donde se encuentre el equipo, en un lapso de máximo 72 horas siguientes al requerimiento vía telefónica o por cualquier otro medio por parte del supervisor de la orden; dicho mantenimiento debe incluir los repuestos y de ser necesario el cambio del bien. PARÁGRAFO CUARTO. Realizar como mínimo dos (2) capacitaciones, en el sitio de funcionamiento de los equipos, al personal designado por el IDCBIS para operarlo, para conocer a profundidad y de manera inequívoca el manejo de este. PARÁGRAFO QUINTO. El Supervisor de la orden verificará la idoneidad del personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución de las actividades relacionadas anteriormente. Para ello se deberán realizar las actividades con personal idóneo y capacitado que cuente con la experiencia en procesos iguales o similares a la contratada. El supervisor de la orden podrá solicitar las certificaciones correspondientes, previo a la instalación. **e)** Informar por escrito los requerimientos de instalación de los equipos, las condiciones técnicas eléctricas o de infraestructura y de servicios en que se deben encontrar las áreas en donde se va a instalar , en las que se manifieste claramente las características requeridas en cuanto a las condiciones ambientales, de instalación y de protección que deberá tener el área para la puesta en marcha, operación al 100% y óptimo funcionamiento del equipo, así como aquellos bienes protectores y alimentadores del mismo. por ejemplo: transformadores, reguladores, elementos mecánicos, entre otros, e indicar si requiere otros accesorios o consumibles. **f)** Los equipos y sus accesorios originales adquiridos, deben ser instalados con prueba de funcionamiento, posteriormente se deberá realizar comprobación y puesta en marcha del equipo; este procedimiento deberá desarrollarse bajo la supervisión del personal asignado por el supervisor de la orden. **g)** Los equipos y accesorios ofrecidos deben ser nuevos no se aceptan elementos remanufacturados y/o repotenciados. No se deberá ofrecer elementos ni equipos experimentales. **h)** Certificar que los equipos cumplan con las normativas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como: UE, UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, NTC o similares que apliquen según el tipo de tecnología y que trabaje con tecnología verde/amigable con el medio ambiente. **i)** Entregar con el equipo y sus accesorios los siguientes soportes: certificado de conformidad del fabricante, protocolo de instalación y puesta en marcha, e informe de instalación. Este último debe incluir los certificados de calibración de los instrumentos utilizados en las mediciones, así como los datos primarios, su procesamiento, análisis y conclusiones técnicas. Todo lo anterior deberá ajustarse a la normatividad vigente, los estándares del IDCBIS y los parámetros nacionales e internacionales aplicables a la tecnología entregada. **j)** Asumir los gastos de personal, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades que componen los mantenimientos, así como para las pruebas de verificación y puesta en punto, los mantenimientos preventivos, calificación, instalación, operación y desempeño (cuando aplique). **k)** Contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar la labor encomendada. **l)** Hacer entrega de los certificados y registros de importación, Certificado de la Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) del equipo, registros sanitarios o certificado de NO REQUIERE proporcionado por el INVIMA, según corresponda y aplique. **m)** Incluir los insumos necesarios para las pruebas de verificación y puesta en punto, los servicios preventivos, calificación de instalación, operación y desempeño (cuando aplique), certificados de todos los patrones requeridos durante el servicio de mantenimiento vigente a la fecha de realización. **n)** El contratista

Por favor facturar al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación e Salud – IDCBIS. Teléfono 3649620. Dirección: Carrera 32 No.12-81, en Bogotá.

ORDEN DE COMPRA No.

OC-2026- 0289

	deberá certificar que la tecnología adquirida, no se encuentra en una alerta internacional (FDA) o nacional (INVIMA), con fecha no menor a 30 días de la fecha en la que sea entregada a la entidad, mediante documento expedido por los correspondientes entes reguladores. (En el caso que aplique). **o)** Reemplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que resulten afectados durante el proceso de entrega, instalación y calificación o aquellos insumos y reactivos que sean utilizados para el procesamiento de repeticiones de pruebas por fallas o errores de la plataforma tecnológica. **p)** Asumir los gastos de traslado de los equipos al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO. En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los equipos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. **q)** Acreditar mediante certificación emitida por el representante legal, que cuenta con el servicio post-venta en Colombia, así como el respaldo de repuestos por un tiempo mínimo de cinco (5) años. **r)** Se deberá ofrecer y entregar el bien con los accesorios originales. Los bienes ofrecidos deben ser totalmente nuevos conforme lo expresado en la definición de Equipo Biomédico Nuevo relacionada el artículo 2 del Decreto 4725 de 2005; no se aceptan elementos remanufacturados y/o repotenciados, por lo anterior debe hacer entrega del certificado de libre venta y/o registros de importación del equipo según corresponda. **s)** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia de la orden. **t)** Los grupos de Calidad y de Bioingeniería e infraestructura del Instituto, verificarán el estado y la calidad de los bienes. En el caso de inconformidad, el IDCBIS requerirá en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a responder en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión de la orden, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **u)** Los productos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre del producto, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. **v)** Atender a las instrucciones que para el desarrollo de la orden le imparta el IDCBIS por conducta del supervisor de la orden y/o el apoyo a la supervisión. **w)** Durante la ejecución de la orden el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **x)** Dar cumplimiento durante la ejecución de la orden, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **y)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **z)** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión. **aa)** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **bb)** Durante la ejecución de la orden el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **cc)** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución de la orden, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y artículo 2 del decreto 634 de 2023. **dd)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto de la orden.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**A)** Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales **B)** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **C)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **D)** Pagar el valor de la orden en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **E)** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información proporcionada por el contratista.

CLAUSULAS ESPECIALES	
INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	**EL CONTRATISTA** y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto de la presente orden con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, IDCBIS. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.
CESIÓN	El proveedor o contratista no podrá ceder la presente orden.
CONTROVERSIAS	En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración de la presente orden, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **A)** acuerdo directo. **B)** Conciliación. **C)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.
PROTECCIÓN DE DATOS	En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, las partes deben velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines de la presente orden. En tal

Por favor facturar al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación e Salud – IDCBIS. Teléfono 3649620. Dirección: Carrera 32 No.12-81, en Bogotá.

ORDEN DE COMPRA No.

OC-2026- 0289

	sentido, las partes se obligan a: 1. Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en la Orden o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales. 2. Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 3. Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. 4. En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución de la Orden. 5. Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente. 6. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente. 7. En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte. 8. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia. 9. Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en la Orden y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las partes conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos. 9. Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice. 10. Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa. 11. Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que cualquiera de las partes realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud de la Orden, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución de la presente Orden goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con la suscripción de la presente Orden, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

CLÁUSULA PENAL

Si hubiese un incumplimiento del proveedor de tal magnitud que se indique que no será posible con el objeto de la presente orden por razones que le sean imputables, el IDCBIS podrá declarar unilateralmente el incumplimiento y se causara a cargo del proveedor una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor de la presente orden de compra. Este valor podrá ser descontado por el IDCBIS de cualquier suma que adecue el proveedor sin necesidad de autorización de éste. En caso de no existir saldos pendientes, el proveedor deberá realizar el pago al IDCBIS dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento de pago. De no realizar el pago en los términos establecidos, se podrá iniciar el cobro jurídico de esta cláusula. Para tal efecto, la presente orden de compra presta mérito ejecutivo y el proveedor renuncia a los requerimientos que exigidos legalmente.

INDEMINIDAD	En caso de presentarse reclamos, demandas o acciones legales en contra del IDCBIS generados por causas imputables al proveedor, entendiéndose por hechos imputables al proveedor, las acciones y omisiones que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos, el proveedor mantendrá indemne al IDCBIS. En el evento en que el proveedor no asuma debida y oportunamente la defensa del IDCBIS, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al proveedor y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el proveedor, el IDCBIS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al proveedor por razón de la presente orden de compra.

Por favor facturar al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación e Salud – IDCBIS. Teléfono 3649620. Dirección: Carrera 32 No.12-81, en Bogotá.

ORDEN DE COMPRA No.

OC-2026- 0289

CLÁUSULA MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que la presente Orden presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

DESCRIPCION

En virtud de la presente Orden el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas descritas tanto en la cotización No. C-1-1205 de fecha 03 de marzo de 2026 como en el anexo No. 01.

No.	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	**Taladro óseo**	**Descripción**: taladro uso quirúrgico para tejido óseo que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: - Potencia de salida: 105 W - Velocidad (rpm): 0-1100 r.p.m. - Torque:2,9 Nm - Voltaje de operación: 14,4 V - Temperatura de esterilización: Compatible hasta 135 °C - Nivel de ruido: ≤ 40 dB Componentes: - Pieza de mano (handpiece) del taladro. - Batería. - Cargador. - Mandril (chuck). - Aro de transferencia aséptico de batería. Manual de operación. Garantía: Dos (2) años Marca: No Aplica Referencia: No Aplica Presentación: Unidad	1	$ 5.800.000	$ 1.102.000	$ 6.902.000	$ 6.902.000

El valor incluye los gastos que se generen para su legalización y los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

GARANTIAS LEGALES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato u orden	10% del valor total del contrato u orden	Igual al plazo de ejecución del contrato u orden y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
Calidad y buen funcionamiento del bien	10% del valor total del contrato u orden	Igual al plazo de ejecución del contrato u orden y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara la orden, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

PERFECCIONAMIENTO

La presente orden de compra: 1) Se suscribe y perfecciona con la firma del Representante Legal del IDCBIS. 2) Para su inicio requiere la aprobación de las garantías solicitadas, lo cual será informado con la firma de la designación de supervisión

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente orden en la ciudad de Bogotá D.C. el 16 ABR 2026

GUSTAVO ANDRES SALGUERO LOPEZ
Director - Representante Legal
Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS

Elaborado por:	Mauricio Farfán Niño– Profesional Especializado de Contratación.
Revisado por:	Mary Alejandra Guarnizo Devia – Responsable de Compras y Contratación